

ASOCIACION ANDALUZA DE PLANIFICACION FAMILIAR

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ANDALUZA DE PLANIFICACION FAMILIARCAPITULO IDE LA ASOCIACIONArtículo 1º

Se constituye la Asociación denominada Asociación Andaluza de Planificación Familiar, acogida al régimen jurídico de la vigente -- Ley de Asociaciones de 24 de Diciembre de 1964 y normas complementarias de la misma.

Artículo 2º

Son objetivos de esta Asociación:

- a) Promover la ayuda necesaria a las personas y a la pareja en los problemas de la reproducción, para que, libremente, puedan conseguir su voluntario control y planificación, mediante una información objetiva y científica, sobre todos los medios anticonceptivos existentes y métodos denominados de control de natalidad dentro -- del debido respeto y acatamiento a la legislación vigente.
- b) Recabar de los poderes públicos los cambios necesarios en la -- legislación vigente sobre la mujer y la familia para que se acomoden a las necesidades de la sociedad.
- c) Obtener una potenciación de los embarazos deseados y un mayor -- esclarecimiento en el campo de la educación sexual.
- d) La aplicación práctica de los derechos humanos, en defensa de -- la libertad individual independientemente de cualquier política -- demográfica, como un paso positivo en el camino de la emancipación del individuo.

Artículo 3º

Para alcanzar los objetivos del artículo anterior, la Asociación -- propone:

- 1) Procurar la formación de toda persona interesada en trabajar en planificación familiar, además de la colaboración interdisciplinaria necesaria, dentro del área de la salud pública, defendiendo y respetando la libertad profesional de cada miembro.
- 2) Establecer Comités Técnicos para la creación de programas de -- formación en forma interdisciplinaria, así como normas que garanti cen una calidad de toda tarea de Planificación Familiar.
- 3) Crear un fondo de material científico y cultural adecuado.
- 4) Fomentar y facilitar las iniciativas autónomas que surjan en -- los distintos ámbitos territoriales por medio de una estructura re gional.
- 5) Recabar a los poderes públicos la atención de Utilidad Pública que tiene la Asociación.
- 6) Gestionar una asistencia para toda la población en materia de --

ASOCIACION ANDALUZA DE PLANIFICACION FAMILIAR

Planificación Familiar gratuita, pública y a cargo de personal especializado.

7) Cooperar con las instituciones oficiales y privadas previstas para fines coincidentes, guardando plena independencia respecto a ellas.

8) Participar con libertad y autonomía en las organizaciones internacionales fundadas con fines similares.

9) Promover estudios, investigaciones y difusión de materias relacionadas con la Planificación Familiar.

Artículo 4º

El domicilio provisional de la Asociación se establece en Granada, Casería de Montijo, Pasaje de Ardales nº 1-3º P-IV, Teléfono 279780

Artículo 5º

El ámbito territorial de actuación es Andalucía, sin perjuicio de colaborar con otras Asociaciones, Instituciones y Organismos, en los fines que les son propios y comunes.

Artículo 6º

Esta Asociación tendrá duración indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y por cualquiera de las causas previstas por las leyes.

CAPITULO IIORGANOS DIRECTIVOSArtículo 7º

Los órganos directivos serán la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 8º

1) La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, y se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias. Estará formada por todos los Socios que tengan esta condición y estén al corriente en el pago de sus cuotas.

2) A la Asamblea General serán convocados todos los Socios, por correo certificado, mediante comunicación que contenga el Orden del día. Las decisiones que en ella se adopten vincularán a todos los Socios.

3) La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida para deliberar y tomar acuerdos, en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría simple de sus Socios y, en segunda convocatoria sea cual fuere el número de los Socios. No se podrán tomar decisiones vinculantes que no hayan sido especificadas previamente en el Orden del Día.

4) La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva por lo menos una vez al año, a saber en el 1º trimestre del año. En esta Asamblea, la Junta directiva rendirá informe de su gestión del

ASOCIACION ANDALUZA DE PLANIFICACION FAMILIAR

que un resumen constará en el correspondiente orden del día.

5) La Asamblea General Extraordinaria será convocada con un mínimo de quince días de anticipación por la Junta Directiva, por propia iniciativa, o cuando lo exija más de la quinta parte de los Socios.

6) Las votaciones podrán ser secretas. El carácter de la votación deberá proponerlo la Junta Directiva, por propia iniciativa, o a petición de la quinta parte de los Socios asistentes a la Asamblea.

Artículo 9º

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

1) Decidir sobre las directrices de la Asociación.

2) Conocer, debatir y aprobar en su caso, todas las actividades y gestiones realizadas por la Junta Directiva.

3) Conocer, debatir y aprobar en su caso, la gestión económica de la Junta Directiva y designar la cuota y sus modificaciones.

4) Resolver cualesquiera cuestiones que no sean de la competencia específica, por Ley o Estatutos, de la Asamblea General Extraordinaria. Estos acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

5) Elegir la Junta Directiva.

Para la adopción de los anteriores acuerdos será necesario, en todo caso, el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes o de los votos recibidos por correo.

Artículo 10º

La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y ocho Vocales. La duración de su mandato será de tres años, siendo reelegibles por una sola vez consecutiva.

La composición y denominación de la Junta Directiva podrá ser modificada por decisión de la Asamblea.

Artículo 11º

Corresponde a la Junta Directiva:

1) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

2) Preparar todos los asuntos que hayan de ser presentados a la Asamblea General para su discusión y aprobación en su caso.

3) Coordinar y canalizar las propuestas y trabajos de todos los Socios, con riguroso respeto a la libertad de actuación de sus respectivos campos profesionales.

4) Velar por la buena organización y funcionamiento de los servicios de la Asociación Andaluza de Planificación Familiar.

5) Ejercer las facultades que le atribuyen expresamente estos Estatutos.

6) Los miembros de la Junta Directiva no percibirán retribución por su gestión.

Artículo 12º

Corresponde al Presidente:

1) Representar legalmente a la Asociación.

2) Convocar y reunir a la Junta Directiva, organizar y presidir sus debates y garantizar el carácter democrático de sus decisiones.

3) Presidir la Asamblea General, dirigir sus debates y garantizar el carácter democrático de sus decisiones.

Artículo 13º

Corresponde al Secretario:

- 1) Asegurar el funcionamiento constante y normal de la Asociación y de su Junta Directiva, organizando para ello su oficina administrativa, y llevando y custodiando bajo su responsabilidad los libros que la ley exige y las necesidades demanden.
- 2) Autorizar con su firma todos los documentos relativos al régimen interno de la Asociación Andaluza de Planificación Familiar.
- 3) Levantar acta de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General correspondiente.
- 4) llevar el Libro de Actas y el Libro de Registro de Socios y notificar a los mismos las convocatorias de las Asambleas.

Artículo 14º

Corresponde al Tesorero:

- 1) La ejecución práctica de los acuerdos de la Junta Directiva con dimensión patrimonial, organizando para ello su oficina administrativa, y llevando bajo su responsabilidad los Libros que la Ley exige y las necesidades demanden.
- 2) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, la documentación de la Asociación Andaluza de Planificación Familiar con trascendencia económica.

Artículo 15º

La Junta Directiva podrá disponer del personal remunerado que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 16º

El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 17º

La Junta Directiva se reunirá periódicamente, y tantas veces como la convoque el Presidente a iniciativa propia o a petición de uno de sus miembros, constituyéndose válidamente con la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

Artículo 18º

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, salvo en los casos en que estos Estatutos o las normas legales exijan una mayoría cualificada.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Artículo 19º

Podrán ser Socios de la Asociación Andaluza de Planificación Fami-

ASOCIACION ANDALUZA DE PLANIFICACION FAMILIAR

liar las personas físicas que, estando conformes con sus objetivos y fines acaten sus Estatutos, que tengan capacidad de obrar y sean mayores de edad.

Artículo 20º

La condición de Socio se adquiere por la solicitud formal de ingreso en la Asociación Andaluza de Planificación Familiar, la solicitud de admisión se remitirá a la Junta Directiva, quien resolverá.

Artículo 21º

La condición de Socio se pierde:

- 1) Por voluntad del Socio.
- 2) Por falta de cumplimiento de las obligaciones económicas.
- 3) Por separación acordada por la Asamblea General, habiendo sido oído el Socio, a causa de infracción grave de los Estatutos.

Artículo 22º

Son derechos del Socio:

- 1) El respeto a la libertad profesional.
- 2) Participación por los cauces establecidos en la vida de la Asociación Andaluza de Planificación Familiar.
- 3) Ser informado por la Junta Directiva de forma periódica y suficiente, cuando por razón de la materia o la ocasión sea necesaria.
- 4) Ser elector y elegible para los cargos de la Junta Directiva.
- 5) Recibir el asesoramiento y la ayuda correspondiente a los objetivos y fines regulados en estos Estatutos.
- 6) Ser oído cuando se le impute infracción de los Estatutos, antes de que se acuerde contra él ninguna medida.
- 7) Presentar propuestas, menciones y sugerencias para su debate en la Asamblea.
- 8) Presentar menciones de censura contra la Junta Directiva o alguno de sus miembros. Si se solicitara también alguna dimisión, la aprobación por la Asamblea Extraordinaria conllevará el cese automáticamente.

Artículo 23º

Son deberes de los socios:

- 1) Acatar los Estatutos.
- 2) Contribuir a las cargas sociales, humanas, técnicas, científicas y económicas de acuerdo con los Estatutos, según se demande por -- organismos directivos y particularmente, pagar la cuota que se haya comprometido.

CAPITULO IVDEL REGIMEN ECONOMICOArtículo 24º

- 1) La Asociación Andaluza de Planificación Familiar no tiene patrimonio fundacional.

ASOCIACION ANDALUZA DE PLANIFICACION FAMILIAR

2) Los recursos económicos de la Asociación Andaluza de Planificación Familiar estarán constituidos:

- a) Por la aportación ordinaria de los Socios, en forma de cuotas.
- b) Por la aportación extraordinaria y voluntaria de los Socios.
- c) Por las donaciones otorgadas por personas físicas o jurídicas que en ningún caso serán aceptables en contra de los Estatutos ni en contra de las leyes. A tales personas se les podrá otorgar el título de Socio Colaborador, con voz pero sin voto.

El capital inicial previsto para un año será de unas 200.000 pesetas.

CAPITULO VDE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION ANDALUZA DE PLANIFICACION FAMILIARArtículo 25º

La Asociación Andaluza de Planificación Familiar se disolverá:

- 1) Por disposiciones legales.
- 2) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de más de los dos tercios de los Socios asistentes o votantes por correo.

Artículo 26º

Cuando proceda la disolución de la Asociación Andaluza de Planificación Familiar, se practicará la liquidación de sus bienes y se les dará el destino que en Derecho les corresponda.

En lo no contenido en este precepto, el destino de los bienes será el que determine la Asamblea General Extraordinaria y en su defecto, tendrán como destinatario la Entidad no lucrativa cuyos fines sean más similares a los de la Asociación Andaluza de Planificación Familiar.

DISPOSICIONES FINALES

- 1) En todo lo no regulado en los presentes Estatutos, la Asociación Andaluza de Planificación Familiar se regirá por los acuerdos que la Asamblea General adopte para cubrir sus lagunas con arreglo a los objetivos y propósitos y en defecto de todo ello, por las normas legales vigentes.
- 2) Expresamente queda garantizada la libertad individual de conciencia de los Socios si bien en los casos que sus criterios no sean los de la Asociación Andaluza de Planificación Familiar, deberán dejar bien sentado que son criterios particulares y no de la Asociación.

=====